

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 1100131030**47-2023-00158-00**

Subsanada en debida forma la demanda, y en la medida que la demanda cumple los presupuestos del artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

ADMITIR el **PROCESO DIVISORIO** incoado por **NATALIA CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** contra **BEATRIZ, MYRIAM y STELLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en su condición de herederas determinadas de las comuneras **MARTHA SOFÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA CONSTANZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** (Q.E.P.D.), y contra los hederos indeterminados de estas últimas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma contemplada en los artículos 290, 291 y ss. del CGP, y/o con lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

CORRER traslado del libelo demandatorio con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término legal de 10 días, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

INSCRIBIR la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles objeto del litigio **No. 50C-144567**, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por los artículos 592 y 409 del *ibidem*. OFÍCIESE y acredítese su diligenciamiento por la demandante.

Se reconoce personería al abogado **ROMMEL AUGUSTO RODRÍGUEZ MOLINA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 16-11-2023